



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 88

Viernes 22 de abril de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 5 de abril de 1949 por la que se dispone la celebración de la Fiesta del Libro. («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Ilmo. Sr.: Coincidiendo con la fecha del fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra viene celebrándose anualmente en toda España, el día 23 de abril, la «Fiesta del Libro», establecida por Real Decreto de 1926 para honrar al Príncipe de los Ingenios, exaltar el valor espiritual del libro favoreciendo su difusión y para enaltecer la importante función cultural y social que ejercen las Bibliotecas.

Para conmemorar en el presente año aquella fecha,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del día 17):

a) Con motivo de esta Fiesta el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «La Biblioteca y la Escuela», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado* hasta treinta días después.

2.º Uno de 5.000 pesetas para una película documental de 300 metros en la cual se reproduzcan escenas de Bibliotecas, y en especial las del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias.

3.º Tres premios de 500 pesetas cada uno para las tres Bibliotecas Públicas

Municipales que más hayan destacado durante el año 1948 en su labor bibliotecaria. Otros tres premios de igual cantidad para los encargados de las Bibliotecas galardonadas y seis premios de 250 pesetas cada uno para los seis lectores de esta clase de Bibliotecas que durante el pasado año hayan asistido a ellas con más frecuencia y a juicio del encargado de la Biblioteca hayan observado mejor conducta y aprovechamiento.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

I. Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior «Para El concurso de la Fiesta del Libro»—Premio primero.

El plazo de presentación terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

II. Los que aspiren al premio segundo pueden solicitar de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas cuantos datos estimen necesarios para la realización de su trabajo, el cual deberá ser presentado en negativo y una copia «standard» antes del día 31 del próximo mes de octubre.

III. Los Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales que aspiren a los premios del grupo tercero del apartado a) remitirán, por conducto del Director de su Centro Coordinador, si estuviese creado, y si no, directamente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de su respectiva Junta de Biblioteca, toda la documentación que sirva para comprobar las actividades diversas de la Biblioteca durante el citado año 1948, acompañada de un breve resumen de sus diversas actividades desde que se creó; haciendo al mismo tiempo una propuesta justificada de los méritos de los lectores que a su juicio son acreedores a los premios establecidos. Todo ello dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º Terminados los plazos estableci-

dos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el *Boletín Oficial del Estado*. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los patronatos provinciales de Archivos, Bibliotecas, y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca Pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los Directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas Públicas Municipales de ellos dependientes que conmemoren la «La Fiesta del Libro», mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca, y les enterarán de los premios establecidos en el presente concurso que afectan a dichas Bibliotecas, a sus Encargados y a los lectores.

d) Independientemente de los premios establecidos en la presente Orden ministerial, los Directores y Encargados de Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura» concederán un libro, como premio, al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca. Estos libros se solicitarán de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, donde exista este Organismo, o por medio de la Junta de Biblioteca correspondiente en los demás casos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1949.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1.405

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tiedra y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de distomatosis hepática, en el ganado lanar del término municipal de Tiedra y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 12 de marzo del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 18 del mismo mes).

Valladolid, 16 de abril de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.408

Centro Regional de Valladolid

Telecomunicación

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Olmedo de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Olmedo, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

El Delegado-Jefe del Centro Regional, Manuel González.

1.397

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distri-

to número dos de esta capital, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Benito Gómez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendida por el letrado don Federico Sanz Méndez, y como demandados, don Pedro Rodríguez Ramírez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villalba de los Alcóres, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el letrado don Leopoldo Palacios de Michelena, y doña Leonarda Ramírez Ramírez, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad, como madre y causahabiente del fallecido Fausto Isabelino Rodríguez Ramírez, y como madre y representante legal de los menores huérfanos de padre, Josefa y Carmen Rodríguez Ramírez, y a los hermanos don Saturnino y doña Esperanza Rodríguez Ramírez, y todos como herederos forzosos causahabientes de don Isabelino Rodríguez Silche, padre, heredero forzoso y causahabiente, que fué del repetido Fausto Isabelino, que ha sido declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante de la sentencia que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda formulada por doña María Benito Gómez, debemos declarar y declaramos que el niño Fausto Benito Gómez, nació en Valladolid el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, e inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal número dos, como hijo natural de aquella, lo es también de don Fausto Isabelino Rodríguez Ramírez, natural de Villalba de los Alcóres, hijo de Isabelino y Leonarda, y policía armada profesión, teniendo derecho el citado niño a usar los apellidos de su padre, y los demás que se establecen en el artículo ciento treinta y cuatro del Código civil, debiendo hacerse la anotación correspondiente en el acta de inscripción, y condenar a doña Leonarda Ramírez Ramírez, por sí y como representante legal de doña Josefa y doña Carmen Rodríguez Ramírez, a don Pedro, doña Saturnina y doña Esperanza Rodríguez Ramírez, a pasar por la procedente declaración con el carácter con que han sido demandados. No se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta Superioridad en el presente recurso de los demandados doña Esperanza Ramírez Ramírez, como madre y causahabiente del fallecido Fausto Isabelino Rodríguez Ramírez, y como madre y representante legal de los menores huérfanos de padre Josefa y Carmen Rodríguez Ramírez, y a los hermanos don Saturnino y doña Esperanza Rodríguez Rodríguez Ramírez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes, Vicente R. Redondo, Teodosio Garrachón, Antonio Córdova. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 5 de abril de 1949.—Francisco Serra Andrés.

1.333

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse su paradero se hace saber a José Diéguez, vecino de Castorriego (Orense), perjudicado en causa número 342 de 1947, sobre hurto, que se siguió en este Juzgado contra Mariano Sanz Soto, que quedan definitivamente en su poder los efectos recuperados que le fueron entregados en depósito durante la instrucción de la causa.

Dado en Valladolid, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio de Santiago.—Santos Porres.

1.399

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Teófilo González González, ejerciente Juez de Instrucción de la Villa y Partido de Villalón de Campos.

Ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo del semoviente que se dirá, efectuado durante la noche del siete al ocho del actual mes, en el pueblo de Melgar de Arriba, propiedad de Mariano Martínez Bajo; macho de tres años de edad, alzada la cuerda, pelo negro-rojo, maniviesos de ambas manos y rozado en las ancas por efecto de cadenas; y de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado.

Tales gestiones irán dirigidas a recuperar reseñado semoviente y detener a las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto cumplidamente no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Dispuesto en sumario número 18 de 1949, por robo.

Dado en Villalón, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Teófilo González.—El secretario, Mariano Velasco.

1.413

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 31 de marzo de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dirigir a S. E., el Jefe del Estado, en nombre de la Corporación y provincia y por conducto del Jefe de su Casa Civil, un expresivo telegrama de felicitación con motivo de conmemorarse el uno de abril el Día de la Victoria, ofreciéndole al mismo tiempo la más inquebrantable adhesión.

Declarar huéspedes de honor de la Diputación, durante la próxima Semana Santa, a don Demetrio Mestre, director de la Compañía Telefónica Nacional y a su señora, que visitarán nuestra capital con dicho motivo.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 18 del mes último, para adquirir artículos de alimentación y consumo con destino a los Centros benéfico-provinciales durante el corriente mes, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente; autorizando a los señores directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de la señora superiora y señor diputado delegado respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los decretos dados por la Presidencia, para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 25, 24, 25, 26, 28 y 29; para ingreso en el Orfanato el día 28, y para salidas de dicho Establecimiento, el día 29 de marzo último.

Conceder al vecino de esta capital, don Lucio Diego, una subvención de ciento cincuenta pesetas mensuales para sus hijas gemelas M.^a Concepción y M.^a de los Dolores, por el tiempo que comprende la lactancia, cesando dicha subvención si antes falleciera alguna de las niñas.

Conceder a don Paulino Acebes, casado y vecino de Mota del Marqués, una subvención de ciento cincuenta pesetas para sus dos hijas gemelas, Pilar y Teodora, hasta la terminación del período de lactancia que son los quince meses.

(«Boletín Oficial» del día 22 de abril de 1949.)

cuyas obras han sido realizadas para absorber el paro obrero en la provincia.

Aprobar y que pase al Banco de Crédito Local, a los efectos de provisión de fondos para su abono, la 9.^a certificación por obra de construcción del camino vecinal de Castrillo Tejeriego a Piña de Esgueva, cuya obra ha sido realizada con cargo al Empréstito concertado con dicho Banco, y cuyo importe es de 48.048 pesetas.

De conformidad con lo interesado por el señor director-gerente de la Caja Provincial de Ahorros, con la conformidad de un suministrador y para formalizar ante dicha Caja una operación de crédito que tiene solicitada de la misma, se acordó poner a disposición de referida Institución el importe de los libramientos a percibir de esta Corporación por referido suministrador a virtud de suministro de calzado al Orfanato durante el mes de enero del corriente año, que ascienden a 20.001,17 pesetas, según certificación expedida por la Intervención de fondos provinciales.

Se dió cuenta de un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, trasladando otro de la Dirección, General del Tesoro Público, en el que se manifiesta que el Ministerio de Hacienda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.^o del decreto de 29 de diciembre de 1948, aprobatorio del nuevo texto refundido y modificado del Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien declarar: que para las Diputaciones provinciales que desempeñan en la actualidad el servicio recaudatorio de los tributos del Estado por encomienda anterior a la Ley de 11 de abril de 1942, subsiste el derecho a los premios de cobranza y recargos asignados al conferírseles el Servicio, no siéndoles aplicable la limitación en los recargos por un solo procedimiento o expediente ejecutivo a que se refiere el párrafo 4.^o del artículo 50 del nuevo Estatuto de Recaudación, y que, en tanto los recaudadores de zona nombrados por las referidas Diputaciones continúan desempeñando al servicio de las mismas, la que cada cual tenga adscrita en la actualidad, procede respetar las situaciones de derechos creadas al amparo de las disposiciones que regían al acordar las Diputaciones los correspondientes nombramientos; se acordó quedar enterada y que se traslade al Comité de Contribuciones copia del oficio.

Se dió cuenta del expediente del concurso convocado para proveer las plazas vacantes de auxiliares recaudadores de contribuciones e impuestos del Estado de las zonas 2.^a de la capital (pueblos) y 1.^a de Villalón, entre funcionarios de Hacienda; a cuyo concurso, por acuerdo de la Comisión Gestora de 24 de febrero último, fueron admitidos don Mariano Agromayor y don Marcial de Blas, este último con la reserva de que presentara el certificado de nacimiento en vez del Libro de Familia; y visto el acuerdo del Comité de Contribuciones adoptado en sesión de 22 del actual, proponiendo a don Marcial de Blas para la zona 2.^a de la capital (pueblos), debiendo presentar la partida de nacimiento antes de tomar posesión del

(«Boletín Oficial» del día 22 de abril de 1949.)

cargo, y proponiendo, asimismo, a don Mariano Agromayor para recaudador de la 1.ª zona de Villalón; se acordó aceptar las propuestas, y el nombramiento de don Marcial de Blas, para el cargo de recaudador de la zona 2.ª de la capital (pueblos), cumpliendo el requisito que propone el Comité de Contribuciones, y que se haga la tramitación legal, dando conocimiento al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Visto el expediente del concurso convocado para la provisión de plaza vacante de auxiliar recaudador de la zona de Nava del Rey, entre funcionarios de esta Diputación, a cuyo concurso fueron admitidos don Alejandro Alonso, don Isaias Labajo, don Juan Gutiérrez, don Francisco Alonso, don Antonio de Blas, don Manuel Luezas y don Manuel Allageme; y visto asimismo el acuerdo del Comité de Contribuciones, adoptado en sesión del día 22 del actual, en el que, por reunir todos los concursantes la misma categoría administrativa, se propone para el cargo de recaudador de la zona de Nava del Rey a don Francisco Alonso, por ser el de menor edad, mérito que exige la letra e) de la base 3.ª del concurso; se acordó, aceptando la propuesta, nombrar a don Francisco Alonso, recaudador de la zona de Nava del Rey, que se dé cuenta al ilustrísimo señor delegado de Hacienda y que se cumplan los demás trámites legales.

Se dió cuenta del expediente del concurso convocado para proveer la plaza vacante de auxiliar recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Olmedo, entre funcionarios de la Diputación, a cuyo concurso fueron admitidos don Zosimo Ramos, don Manuel Posada, don Alejandro Alonso, don Francisco Alonso, don Isaias Labajo, don Manuel Allageme, don Antonio de Blas, don Manuel Luezas y don Juan Gutiérrez; se acordó de conformidad con la propuesta del Comité de Contribuciones nombrar recaudador de la zona de Olmedo a don Manuel Posada, por tener mayor categoría y más años de servicios que los demás concursantes; que se dé cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y que se cumplan los demás trámites legales.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que manifiesta que según le comunica la Presidencia del Consejo de Administración del Fondo de Compensación, se ha recibido en dicho organismo la liquidación del Presupuesto de esta Diputación, de 1948, de cuyo resultado quedó enterado el Consejo en sesión celebrada el 15 del actual.

Se dió cuenta de un escrito del señor presidente del Consejo de Administración del Fondo de Compensación, en el que manifiesta que dicho Consejo, en sesión del día 15 del actual, aprobó la propuesta de cupos definitivos, que posteriormente ha obtenido la superior sanción del señor Ministro, correspondiendo a la Diputación Provincial un cupo definitivo para el año 1948, de 765.569 pesetas; que como quiera que las entregas percibidas a cuenta en los tres primeros trimestres del ejercicio ascenden

a 560.245,50 pesetas, la liquidación practicada para el abono del último trimestre arroja un saldo a favor de 185.113,50 pesetas, por cuya suma se ha expedido la orden de pago correspondiente; y que se acompañan los modelos de las certificaciones que han de figurar en el expediente de señalamiento de cupos del presente ejercicio, dando a esta Corporación un plazo de quince días para que cumplimente este servicio; se acordó quedar enterada, y que por intervención se cumplimente el servicio que se interesa en el plazo señalado.

De conformidad con la propuesta de la Jefatura Técnica de Recursos, aprobar la cuenta general por cuotas y recursos especiales de saltos de agua, en período voluntario, correspondiente al año 1948, con un cargo de 12.178,89 pesetas, y unos ingresos que ascienden a igual cantidad; y declarar que como premio de cobranza corresponde percibir a los recaudadores de zona la cantidad de 609,87 pesetas.

Quedar sobre la Mesa un estudio suscrito por el señor interventor relativo al funcionamiento del Departamento Técnico de Recursos.

De conformidad con lo propuesto por Intervención, por tratarse de asunto que llevó el letrado de la Corporación, don Julio Cano, se acordó pasar a dicho señor letrado una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, reclamando 128,85 pesetas, por el 5 por 100 y reintegro de unas certificaciones que compensaron al hacer una devolución de derechos reales que ordenó el Tribunal Económico Administrativo Central en resolución de una reclamación formulada por esta Diputación.

Aprobar y devolver al Comité de Contribuciones para su resolución, las cuentas generales del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado rendidas por el depositario don Francisco Martín Alonso, con fecha 31 de diciembre de 1948, y que presentan los señores inspectores del Servicio, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del mismo.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 22 del mes actual.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 11, letra C, de 5.738,40 pesetas; y la número 5, letra F, de 4.766,20 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 28 de marzo de 1949.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.